

# REGLAS ÉTICAS Y DE CONDUCTA ALPE LAW S.A.

**ALPE LAW S.A.**, como persona jurídica de derecho privado, sus socios, asociados, abogados, paralegales, y personal de apoyo, se someten y regulan por las Reglas Éticas y de Conducta contenidas en el presente instrumento, así como por aquellas determinadas en normas de Conducta Profesional de A.B.A. (American Bar Association)

Dentro de su actividad profesional y servicios jurídicos, se declaran y reconocen como principios fundamentales corporativos, administrativos y personales, el **Deber de Lealtad** y **Deber de Cuidado** dentro de manejo interno de la Firma y en especial en la relación de ésta y sus personeros con sus clientes, proveedores, relacionados y terceros involucrados.

Dentro de la relación de la Firma con sus integrantes, así como de la relación de aquellos con la sociedad ecuatoriana y fuera de ella, se reconocen y ratifican los principios morales y éticos de honestidad, integridad, solidaridad, respeto a la persona, respeto al derecho ajeno, igualdad de oportunidades, no discriminación, justicia y equidad.

El presente instrumento regula la actividad de todo el personal de la Firma y se hace extensivo a toda persona que se relacione con ALPE LAW S.A. y a esta última como persona jurídica, en garantía de la ejecución de los principios morales y éticos antes indicados.

#### DEBER DE LEALTAD Y CUIDADO

Quien trabaje o preste sus servicios como empleado, asociado o por contrato civil con ALPE LAW S.A., representa a ALPE LAW S.A. en imagen, pertenencia y publicidad, por tanto, deberá actuar con principios de lealtad, fidelidad y cuidado tanto dentro de sus obligaciones con la Firma, cuanto con los terceros que con ella se relacionan.

### Los miembros de ALPE LAW S.A. reconocen y respetan especialmente los siguientes deberes de Lealtad:

- Actuar con fidelidad y responsabilidad y no ejercer sus facultades con fines distintos de aquellos para los que le han sido concedidas.
- Guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, salvo en casos en que la ley lo permita o requiera.
- Desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio, juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculación de terceros.
- Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés de ALPE LAW S.A., sus clientes y con sus deberes para la compañía.
- Comunicar toda situación de conflicto directa o indirecta con el interés de la empresa y/o sus clientes.

Existe un conflicto de intereses concurrente cuando:

(1) la representación de un cliente será directamente adversa hacia otro cliente;



(2) hay un riesgo significativo de que la representación de uno o más clientes esté sustancialmente limitada por los deberes del abogado o de la abogada hacia otro cliente actual, un cliente anterior o un tercero, o por los intereses personales del abogado o de la abogada.

A pesar de que exista un conflicto de intereses según definido en el inciso (a), un abogado o una abogada podrá representar a un cliente si:

- (1) el abogado o la abogada cree razonablemente que estará capacitado para proveer una representación competente y diligente a cada cliente afectado;
- (2) la representación no está prohibida por ley;
- (3) la representación no conlleva la reclamación por un cliente contra otro cliente representado por el abogado o la abogada en el mismo litigio o procedimiento ante un tribunal; y
- (4) cada cliente afectado por el conflicto **presta por escrito su consentimiento informado**.
- Obrar siempre en el mejor interés del cliente y anteponer dicho interés al de cualquier otra persona, incluyendo al suyo propio. En el cumplimiento de este deber se respetará la autonomía y dignidad del cliente

### Los miembros de ALPE LAW S.A. reconocen y respetan especialmente los siguientes deberes de Cuidado:

- Proveer una gestión competente en relación con sus funciones, tanto para la empresa como para los clientes.
   Una representación competente exige el conocimiento, la destreza, la profundidad y la preparación que razonablemente se requiera para atender el asunto encomendado.
- Prestar sus servicios con la dedicación adecuada, adoptando las medidas precisas para la buena ejecución de sus actividades
- Exigir y recabar la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Actuar de buena fe, sin interés personal en el asunto objeto de su decisión, con información suficiente y con arreglo a un procedimiento de decisión adecuado
- Realizar un uso correcto y eficiente de los recursos que le sean provistos para el ejercicio de sus funciones.
- Actuar con diligencia razonable y prontitud en la ejecución de sus funciones. Proveer un servicio eficaz en calidad y tiempo considerando las demoras no justificadas como perjuicio para el Cliente y la Firma
- Comunicarse prontamente con el cliente o persona responsable a cargo, sobre cualquier decisión o circunstancia para la cual se requiera el consentimiento informado del cliente,
- Mantener al cliente o persona responsable a cargo razonablemente informado sobre el estado del asunto objeto de la representación o gestión;



Responder con prontitud cualquier solicitud razonable de información, y/o proveer la información al cliente o
persona responsable a cargo, en forma continua y actualizada por cualquier medio;

### Norma de Conducta General:

Ninguna persona de la Firma, bajo ningún concepto, solicitará de un cliente un regalo sustancial o de cualquier naturaleza, incluyendo una disposición testamentaria, o redactará un documento legal a nombre de su cliente que le conceda al abogado o la abogada, o alguna persona relacionada con el abogado o la abogada, un regalo sustancial a no ser que el abogado o la abogada, o la persona que recibe el regalo, esté relacionada con el cliente. Para propósitos de este inciso, personas relacionadas incluye un cónyuge, hijo o hija, nieto o nieta, progenitores, abuelos o cualquier otro pariente con quien el abogado o la abogada mantenga una relación familiar estrecha.

Ninguna persona de la Firma aceptará compensación de quien no sea el cliente o de la Firma en correlación a sus servicios, tampoco podrá ofrecer dádivas, regalos o compensaciones económicas a terceros para el cumplimiento de sus encargos, en especial a funcionarios públicos

### RESPONSABILIDADES DE SOCIOS, SOCIAS, ADMINISTRADORES, ADMINISTRADORAS Y ABOGADOS CON FUNCIONES De supervisión

- (a) Los Socios de ALPE LAW S.A., o un abogado o abogada que individualmente o en combinación con otros abogados tenga autoridad gerencial comparable en ALPE LAW S.A., deberá hacer un esfuerzo razonable para que ALPE LAW S.A. ponga en efecto medidas que aseguren que todos los abogados y personal de la Firma cumplan con las Reglas de Conducta en cuanto les sea aplicable.
- (b) El abogado o abogada que supervise directamente a otro abogado u otra abogada deberá hacer un esfuerzo razonable para asegurar que el abogado supervisado o la abogada supervisada cumpla con las Reglas de Conducta Profesional.
- (c) El abogado o la abogada será responsable por la violación de las reglas de conducta profesional por otro abogado u otra abogada cuando:
- (1) el abogado o la abogada ordena tal conducta o, con conocimiento específico de la misma, la confirma;
- (2) el abogado es socio o la abogada es socia, o poseen autoridad gerencial comparable en ALPE LAW en el cual ejerce el otro abogado u otra abogada, o le supervisa directamente, y sabe de la conducta cuando sus consecuencias se podían evitar o mitigar, pero no toma acción alguna para remediar la situación.

## REGLA RESPONSABILIDADES POR LA CONDUCTA DE ASISTENTES QUE NO SON ABOGADOS

Con relación a una persona no abogado o abogada que sea empleada, empleado, contratado, contratada o se asocie con un abogado o abogada:

(a) Los socios, o un abogado o abogada que tenga autoridad gerencial similar en ALPE LAW S.A., deberá hacer un esfuerzo razonable para asegurarse que la Firma ponga en efecto medidas que aseguren que la conducta de la persona no abogado o abogada sea compatible con las obligaciones profesionales del abogado o abogada y los principios éticos y morales que rigen a ALPE LAW S.A..



- (b) un abogado o abogada que supervisa directamente a una persona no abogado o abogada deberá hacer un esfuerzo razonable para asegurarse que la conducta de esa persona es compatible con las obligaciones profesionales del abogado o de la abogada y los principios éticos y morales que rigen a ALPE LAW S.A..
- (c) un abogado o abogada será responsable de la conducta de esa persona si, del abogado o abogada llevarla a cabo, constituiría una violación de las Reglas de Conducta Profesional cuando: (I) el abogado o la abogada ordena tal conducta o, con conocimiento específico de la misma, la confirma; o (2) el abogado es socio o la abogada es socia o tiene autoridad gerencial comparable en ALPE LAW S.A., o supervisa directamente a esa persona, y sabe de la conducta cuando sus consecuencias se podían evitar o mitigar, pero no toma acción alguna para remediar la situación.

### REGLA PRÁCTICA NO AUTORIZADA DE LA ABOGACÍA

Ninguna persona perteneciente o relacionada con ALPE LAW S.A., que no sea Abogado con las acreditaciones legales, deberá presentarse ante el público o en privado, como que si fuese un abogado o abogada admitido o admitida a ejercer como tal.

### REGLA CONDUCTA IMPROPIA

Constituye conducta impropia de un abogado o una abogada:

- (a) violar o intentar violar las Reglas de Conducta Profesional directamente o a sabiendas inducir o ayudar a otro a que viole o intente violar dichas reglas por sí o a través de otro;
- (b) cometer un acto que se refleje adversamente sobre la honestidad, confiabilidad o capacidad del abogado o la abogada;
- (c) incurrir en conducta que conlleve deshonestidad, fraude, engaño o falsa representación;
- (d) incurrir en conducta perjudicial a la administración de la justicia;
- (e) manifestar o insinuar que puede influenciar impropiamente en la decisión de una institución o de un funcionario público o de obtener resultados a través de mecanismos que violen las Reglas de Conducta Profesional.

#### DISPOSICION FINAL

Las reglas de Ética y Conducta establecidas en este instrumento harán parte de todas y cada una de las relaciones contractuales existentes entre ALPE LAW S.A. y sus socios, asociados, empleados y podrán ser modificadas por disposición de la Junta de Accionistas de ALPE LAW S.A., manteniendo los conceptos de Independencia del abogado, honestidad, integridad y justicia, reglas de Conflictos de Interés, Confidencialidad/secreto profesional, tratamiento de los intereses de clientes como primordiales, Confidencialidad de clientes y terceros y rendición de cuentas, competencia, lealtad y cuidado contenidos en este instrumento.

Quito D.M., República del Ecuador.